

23

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00 0 00 1 37 DE 2015

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ELI E HIJOS EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLANTICO”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades Constitucionales y legales conferidas mediante Resolución N° 00205 del 26 de abril 2013 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Ley 633 del 2000, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 948 de 1995, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de control, manejo y seguimiento ambiental, realizó visita de inspección técnica, con la finalidad de hacer seguimiento a las actividades, realizada a la empresa comercializadora de productos forestales primarios y/o secundarios, identificada, como ELI E HIJOS, en el municipio de Palmar de Varela.

Que como consecuencia de la visita se desprende el concepto técnico No. 001341, del 21 de octubre del 2014 en el que se consignaron las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES DE CAMPO:

- La empresa ELI E HIJOS, realiza actividades en la parte posterior de la vivienda localizada en la calle 14 No. 2-26 del municipio de Palmar de Varela, en dos áreas una cerrada y techada totalmente, la cual se encuentra pavimentada, en donde se realiza el armado de muebles y almacenamiento de los muebles terminados y materias primas, como pintura etc., y un área posterior a esta correspondiente al patio trasero de las viviendas en donde se realiza labores de corte, cepillado, armado y pintura de los muebles. Esta área está parcialmente techada, sin cerramiento perimetral y pisos en tierra.
- Se observa la siguiente maquinaria

CANTIDAD	TIPO DE MAQUINARIA	CARACTERISTICAS
1	Sierra sin fin	Motor de 2Hp
1	Sierra circular	Motor de 2Hp
1	Compresor	Motor de 2Hp

74

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00 0 00 1 37 DE 2015

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ELI E HIJOS EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLANTICO”

- En el momento de la visita no se aporta ningún tipo de documentación relacionada con las actividades económicas del establecimiento.
- La señora Padilla informa que la empresa laboran seis trabajadores eventuales.
- Los residuos sólidos como aserrín y material particulado es almacenado en sacos y se regala a la comunidad para cocinar.
- Se observa un servicio sanitario para uso de trabajadores.

CONCLUSIONES

De acuerdo a lo observado se concluye.

La empresa ELI E HIJOS, ubicada en la calle 14 No. 2-26, del municipio de Palmar de Varela, la cual realiza actividades de transformación de productos maderables primarios y secundarios no cumplen con las disposiciones del Decreto 1791 de 1996 entre otras las siguientes:

- Registrar libro de operaciones de movimientos de productos forestales ante la Corporación.
- Presentar informe anual de actividades.
- Presentación de salvoconductos que amparen los productos forestales presente en el establecimiento, por lo que se presume la ilegalidad de la procedencia de los mismos.

Debido a la conducta omisiva para el seguimiento ambiental se coloca en grave riesgo la biodiversidad de la flora del Departamento del Atlántico.

Que como consecuencia a lo anterior, se considera necesario hacer unos requerimientos ambientales a la Empresa ELI E HIJOS, en el municipio de Palmar de Varela, para que cumpla con las obligaciones impuestas con base en la siguiente normatividad ambiental:.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporación Autónomas Regionales como entes *“encargado por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales*

75

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00000137 DE 2015

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ELI E HIJOS EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLANTICO”

renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”

Que el artículo 79, de la Constitución Política de Colombia, prevé *“todas las personas tienen derecho de gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlos. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

Que el Artículo 107 de la ley 99 de 1999 señala en el inciso 3 *“Las normas ambientales son de orden públicos y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el estado, estableciendo, todos los mecanismo necesario para su protección.

El Artículo 65 del Decreto 1791 de 1996: Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo la siguiente información:

- ✓ Fecha de la operación que se registra.
- ✓ Volumen, peso o cantidad de productos recibidos.
- ✓ Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos.
- ✓ Número del proveedor y comprador.
- ✓ Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.

La información anterior servirá de base para que las empresas forestales presenten ante la autoridad ambiental informes anuales de actividades.

Dada entonces las precedentes consideraciones, la Gerente de Gestión Ambiental de esta corporación

76

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00 0 00 1 37 DE 2015

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ELI E HIJOS EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLANTICO”

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa ELI E HIJOS, ubicada en la calle 14 No.2-26, en el municipio de Palmar de Varela y representada legalmente por la Señora ELIDUVINA PADILLA PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía No.22.545.340, o quien haga sus veces al momento de la notificación, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto, para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones a partir de la ejecutoria del presente proveído.

- ❖ Presentar informe anual de actividades correspondiente a la vigencia del año 2013 y libro de operaciones de movimiento de productos forestales con los respectivos soportes de comercialización, (remisiones y salvoconductos originales), que amparen los productos maderables que se encuentran en el predio.
- ❖ Presentar de manera inmediata, so pena de imponer MEDIDAS PREVENTIVAS, tales como el decomiso de los productos que no se encuentren amparados legalmente por los siguiente documentos vigentes expedidos por la autoridad competente:
 - a. Salvoconductos originales o copias de las facturas que amparen los productos forestales presentes en la empresa.
 - b. Certificado sanitario.
 - c. Certificado de fumigación.
 - d. Certificado de Bomberos.
 - e. Certificado de Cámara de Comercio.
 - f. Certificado del Uso del Suelo.
- ❖ Disponer los residuos sólidos de una mejor forma sobre todo en el área de almacenamiento y ubicar allí un extinguidor multipropósitos grande.

SEGUNDO: El concepto técnico N° 01341 del 21 de octubre del 2014, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

79

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00 000 1 37 DE 2015

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ELI E HIJOS EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLANTICO”

CUARTO: Contra el presente Acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

11 MAYO 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C).